

PROCESO DE NULIDAD ABSOLUTA DE SERVIDEMBRE.
DDTE: ALBERTO ENRIQUE COHEN SIERRA.
DDO: PROMIGAS S.A. E.S.P.
RAD: 70001400300-2018-00440-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CEL 3007107737
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia, para hacer el análisis preliminar ordenado por el artículo 325 del Código General del Proceso, para entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 08/07/2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo – Sucre, se percata el juzgado que no se encuentra el memorial que contiene el mencionado recurso, tampoco se evidencia que se le haya dado el traslado ordenado por el artículo 326 del Código General del Proceso, con base en lo anterior será devuelto el expediente al a quo, para que surta el traslado aludido y agregue el memorial contentivo del recurso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

REGRESAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo – Sucre, la apelación que nos correspondió por reparto del auto de fecha 08/07/2020, dentro del proceso radicado con radicado 700014006002-2018-00440-01, para que se surta el traslado ordenado por el artículo 326 del Código General del Proceso y se agregue el memorial contentivo del recurso. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be70db3fa4fa59f6fa083c9bf428e9a172ad7c2dccb4c2a2e6e0aa6584202303**

Documento generado en 07/02/2023 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>